



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 001190

REF: Deja sin efecto Resolución Exenta que adjudica Convenio Dental Licitación 846-32-LE12.

COPIAPO, 15 JUL 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0190 de 07-12-2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N° 015/01485 se adjudicó la licitación ID 846-32-LE12, Servicio Dental para funcionarios JUNJI afiliados al Servicio de Bienestar Institucional, al Señor Nelson Alejandro Gaete González, Rut 5.422.007-3.

2.- Que, a raíz de lo anterior se celebró un contrato de prestación de servicios dentales, de acuerdo a los requerimientos del proceso de licitación.

3.- Que, revisados los mayores antecedentes del proceso, la Subdirectora de Recursos Financieros comunicó que el adjudicatario no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

4.- Que estas irregularidades lo debieron haber dejado fuera de bases, y por tanto fuera del proceso, pero se adjudicó por ser el único oferente y por cuanto su oferta resultó conveniente para los intereses institucionales respecto de los afiliados y las afiliadas a Bienestar, y sus cargas familiares.

5.- Que sin perjuicio de lo anterior, se hará primar el principio de preminencia de las bases administrativas de manera que se considerará viciado el proceso, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y el contrato.

6.- Que conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del contrato las partes, inciso 3°, "las partes pueden poner término al convenio en cualquier momento, sin expresión de causa lo que no dará origen a indemnizaciones de cualquier tipo.

7.- Que con fecha 08-07-2013, se realizó firma de Resciliación de contrato bajo mutuo acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Señor Nelson Gaete González.

RESUELVO:

1.- Deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/01845 de fecha 24-09-2012, que adjudicó el proceso de licitación 846-32-LE12.

2.- Deja sin efecto contrato de servicio dental para afiliados al servicio de bienestar de fecha 11-10-2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Don Nelson Gaete González (SERCODENT).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI ATACAMA

MGB/REC/CG/leg
DISTRIBUCION